

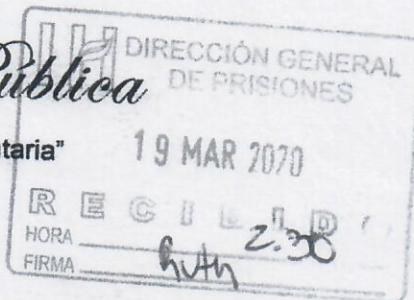


República Dominicana

Ministerio de Salud Pública

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

DESPACHO



MSP-DESP-00819-2020
Santo Domingo, D.N.

19-3-2020

20 MAR 2020



000524

CIRCULAR

Marian R
19/03/20
9:30 AM

A : Procuraduría General de la República,
Dirección General de Prisiones

Asunto : Lineamientos para prevenir COVID-19 y otros virus
respiratorios en los recintos penitenciarios.

Estimados Señores/as:

En enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de una nueva enfermedad por coronavirus en la provincia de Hubei, China, como una emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). La OMS informó el alto riesgo de que la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) se propagará a otros países del mundo.

La OMS y las autoridades de salud pública de todo el mundo están tomando medidas para contener el brote de COVID-19. Sin embargo, el éxito a largo plazo no puede darse por sentado. Todos los sectores de nuestra sociedad, incluidos los recintos penitenciarios deben desempeñar un papel importante si queremos detener la propagación de esta enfermedad.

La forma de transmisión del COVID-19, es por contacto personal cercano con una persona infectada al toser o estornudar y al tocar objetos o superficies contaminadas y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos.

Las personas con mayor riesgo de enfermarse gravemente son los adultos mayores de 60 años y personas con enfermedades preexistentes como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, cardiopatías y otras.



En este sentido, el Sistema Penitenciario Dominicano sustenta su base legal en la ley 224 del 26 de junio del año 1984 basada en la constitución de la República y las reglas mínimas aprobadas en la convención sobre tratamiento del Delincuente celebrada en Ginebra en 1955.

Actualmente coexisten dos sistemas de gerenciamiento: Nuevo Modelo de Gestión penitenciaria, que es moderno y respetuoso del derecho humano, sustentado en los principios básicos para el tratamiento de los reclusos, que ha sido adoptado y proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y el modelo tradicional, con insuficiente capacidad instalada y operativa en cuanto a infraestructura física, de recursos humanos, de servicios y de capacitación.

La realidad de las cárceles del país muestra una cantidad ilimitada de factores que inciden de manera negativa en la salud integral de estas personas. Las condiciones de sobrepoblación y hacinamiento, a veces difíciles de controlar, facilita el desarrollo de enfermedades infectocontagiosas. Las cárceles del modelo tradicional en su gran mayoría se encuentran alojadas en infraestructuras obsoletas, de varios años de construcción con sistemas sanitarios prácticamente inservibles y algunas, como La Victoria, ubicada en zonas muy vulnerables a las inundaciones, lo que ha provocado que en varias ocasiones se vea grandemente afectada por el efecto de las lluvias y las tormentas.

Con la información disponible sobre este evento, el Ministerio de Salud Pública (MSP) instruye la puesta en marcha de las siguientes medidas para prevenir la transmisión de COVID-19 en los recintos penitenciarios:

I. A la Procuraduría General de la República, Dirección General de Prisiones

- Difundir la información sobre la evolución de la enfermedad a nivel mundial y las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y la OPS/OMS. Información actualizada disponible en: <https://www.msp.gob.do/web/> / <http://digepisalud.gob.do/>
- Difundir los mensajes claves sobre el COVID-19 y las medidas de prevención, elaborados por el Ministerio de Salud Pública. Disponible en: http://digepisalud.gob.do/documentos/?drawer=Vigilancia%20Epidemiologica*Alertas%20epidemiologicas*Coronavirus*Nacional*Materiales%20IEC%20COVID-19
- Promover las medidas de prevención que incluyen:
 - Disponer de facilidades para el lavado de manos frecuente (móvil o fija).
 - Suplir de forma constante a todo trabajador del recinto penitenciario y a los privados de libertad, de agua, jabón y toallas desechables para el lavado de manos frecuente.

7
19-3-2020

000524

- Implementar de manera rutinaria la limpieza y desinfección de objetos y superficies de uso común y todo lo que esté en contacto con las manos de forma frecuente (manijas, barandales, rejas, interruptores de luz, vehículos de transporte, puertas, etc.). Realizar limpieza con agua y jabón, y luego desinfectar utilizando una solución de cloro. No mezclar cloro con otros productos químicos, es tóxico y el cloro pierde su efecto desinfectante.
 - Dotar de guantes de caucho al personal que realiza las labores de limpieza y supervisar que este se lave las manos con agua y jabón al finalizar las tareas de limpieza.
 - Ubicar dispensadores de gel a base de alcohol en lugares de fácil acceso. Asegúrese que se rellenen regularmente.
 - Colocar afiches con información sobre el lavado de manos. Ejemplo https://www.who.int/gpsc/tools/Five_moments/es/
- Promover buena higiene respiratoria:
- Coloque afiches con información de higiene respiratoria en lugares visibles (cubrir la nariz y boca al toser o estornudar con pañuelos desechables o con el antebrazo. Botar inmediatamente el pañuelo utilizado, en basurero cerrado), e imparta charlas sobre medidas de prevención.
 - Asegúrese que todos los trabajadores penitenciarios y los privados de libertad tengan acceso a los insumos para higiene respiratoria (pañuelos de papel, y solución de gel a base de alcohol para higiene de manos).
 - Promover en los privados de libertad y trabajadores penitenciarios evitar tocarse la nariz, boca y ojos con las manos.
 - Coloque afiches con información sobre el uso correcto de las mascarillas.

Visitas

- Suspender los horarios de visitas por un periodo de 15 días a partir de la publicación de la circular y estar atentos a las nuevas disposiciones de las autoridades de salud.
- Evaluar la posibilidad de optar por la ampliación de las comunicaciones telefónicas, como alternativa a las visitas de familiares.
- Suspender la entrada de voluntarios, ONG, iglesias y otras entidades colaboradoras por un periodo de 15 días.

Otras medidas

- Evaluar posibilidad de suspender traslados y movilidad de los privados de libertad, salvo aquellos que obedezcan a razones sanitarias o judiciales.
- Vigilancia activa de los mayores de 60 años particularmente las personas que tienen cardiopatías, diabetes, hipertensión arterial, asma entre otras enfermedades crónicas.



7
19-3-2020

000524

- Evite la sobrepoblación/hacinamiento en las celdas de la instalación penitenciaria correspondiente.
- Promueva la adecuada ventilación de las celdas.
- El médico del centro penitenciario debe reforzar la vigilancia epidemiológica en todo el recinto carcelario.
- Gestionar capacitación en medidas de prevención para el personal de seguridad, personal administrativo y líderes de celda.
- Gestionar la capacitación del personal de salud que labora en el recinto penitenciario, sobre manejo de los casos de COVID-19.

Si alguien se enferma de COVID-19

- Tenga en cuenta que todo privado de libertad que presente signos y síntomas por COVID-19, deberá ser evaluado por el médico del centro y proceder de acuerdo al protocolo de vigilancia epidemiológica de COVID-19.
- Los privados de libertad sospechosos o confirmados de COVID-19 deberán ser trasladados al centro sanitario seleccionado para aislamiento y manejo de pacientes, siguiendo el protocolo de traslado y/o transferencia de la Procuraduría General de la República en coordinación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.
- Procure limitar la movilidad de los privados de libertad y reducir al mínimo su interacción en los espacios compartidos (por ejemplo, cocina, sala comedor), teniendo presente en todo caso que estén bien ventilados.
- El equipo de salud de la instalación penitenciaria deberá monitorear diariamente a los privados de libertad de las celdas donde se haya detectado un caso sospechoso por COVID-19; así como, separar y colocar en la celda o área mayor ventilada, a los que presenten síntomas respiratorios y notificar de acuerdo con el protocolo establecido.
- Si el personal que labora en los centros penitenciarios presentan síntomas respiratorios, no deben acudir a trabajar y deben seguir las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

II. A las personas privadas de libertad

- Tener buena higiene respiratoria:

- Cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable, de papel; de no ser posible, utilizar el ángulo interno del codo al toser o estornudar.
- Nunca se tape la boca con las manos.
- Botar el pañuelo desechable en bolsa plástica cerrada y lavarse las manos con agua y jabón líquido.
-



19-3-2020

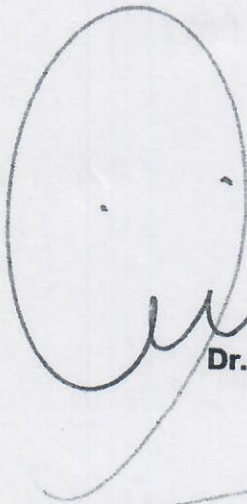
000524

- De presentar síntomas respiratorios, utilizar una mascarilla quirúrgica para evitar contagiar a otros, mientras espera ser atendido.
- No compartir alimentos, utensilios para comer, toallas o ropa de cama. Estos artículos pueden ser utilizados, una vez hayan sido bien lavados con agua y jabón.

III. Para las notificaciones contactar al Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional (Dirección General de Epidemiología):

- Vía telefónica, cualquier día de la semana, en horario de 8:00 de la mañana a 8:00 de la noche al 1-809-686-9140 o sin cargos al 1-809-200-4091.
- En horario de 8:00 de la noche a 8:00 de la mañana a través del teléfono móvil 1-829-542-7009.
- También puede notificarse a alertatemprana@ministeriodesalud.gob.do
- Directorio epidemiológico - Direcciones Provinciales y de Áreas de Salud (DPS/DAS) disponible en: <http://digepisalud.gob.do/directorio-epidemiologico/>

Atentamente,



Dr. Rafael Augusto Sánchez Cárdenas
Ministro de Salud